

El Cliente acepta que, en caso el Proveedor: (i) efectúe transacciones (incluidas otras operaciones de factoring o que impliquen el traslado de titularidad, tales como cesión de derechos) con los Documentos de Crédito entregados a Interbank en función del presente Contrato y/o (ii) procedan embargos (inscritos o no) respecto de los créditos materia de los Documentos de Crédito entregados a Interbank en función al presente Contrato; el Cliente se subrogará en el pago que el Proveedor deba efectuar a Interbank por haberse perjudicado sus derechos. En tal sentido, el Cliente asumirá inmediatamente la obligación de pago, aplicándose incluso lo señalado en el segundo párrafo de la presente cláusula. Queda libre el derecho del Cliente de repetir contra el proveedor.

Cláusula Décimo Cuarta: Tributos y Gastos

El Cliente asume cualquier tributo existente y por crearse así como cualquier gasto que afecte el presente Contrato, salvo por aquellas que sean de cargo del Proveedor.

Cláusula Décimo Quinta: Competencia y Jurisdicción

El presente Contrato se rige por las leyes de la República del Perú. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes relativa a este contrato será de competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales del cercado de Lima.

Firmado en _____, a los ____ días del mes de _____ de 200_.

INTERBANK

Representante:
DNI N°:

Representante:
DNI N°:

Inscripción de Poderes partida N° 11009129
Domicilio: Carlos Villarán N° 140, Santa Catalina, La Victoria, Lima.
RUC: 20100053455

CLIENTE

Representante:
DNI N°:

Representante:
DNI N°:

Inscripción de Poderes: _____
Domicilio: _____
RUC: _____

Contrato Marco para Factoring Electrónico - Cliente

Conste por el presente documento el Contrato Marco para confirmar operaciones de Factoring Electrónico que suscriben de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. –Interbank-, con R.U.C. N° 20100053455, domicilio en Av. Carlos Villarán N° 140, Santa Catalina, La Victoria, Lima, que procede debidamente representada por el funcionario cuyo nombre y datos de identificación, así como los datos de inscripción de sus poderes aparecen señalados al final de este documento (en adelante, Interbank), y de la otra parte, la empresa cuya razón o denominación social aparecen señalados en la parte final de este documento, quien procede debidamente representada por el funcionario cuyo nombre y datos de identificación, así como los datos de inscripción de sus poderes aparecen señalados al final de este documento (en adelante, la Empresa o el Cliente); bajo los siguientes términos y condiciones:

Cláusula Primera: Antecedentes

INTERBANK es una empresa del sistema financiero nacional autorizada a realizar las operaciones y servicios señalados en el artículo 221 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. INTERBANK está especialmente facultado para realizar operaciones de factoring de Documentos de Crédito, incluida su modalidad de Factoring Electrónico.

La Empresa es cliente de INTERBANK que para el cumplimiento de su objetivo social adquiere bienes y/o servicios de los Proveedores por los que debe efectuar pagos, previa presentación de Documentos de Crédito, los mismos que se obliga a pagar en distintos plazos y en los respectivos vencimientos.

INTERBANK ha desarrollado un sistema que permite al Cliente el adelanto del pago de los Documentos de Crédito al Proveedor mediante la modalidad de Factoring Electrónico.

Cláusula Segunda: Definiciones

Proveedores: Personas naturales y/o jurídicas que en el desarrollo de sus actividades comerciales proveen bienes y/o servicios al Cliente en razón de lo cual se generan a su favor derechos de cobro representados en Documentos de Crédito.

Documentos de Crédito: Son facturas, facturas conformadas y títulos valores representativos de deuda que no se encuentran vencidos y que no se originan en virtud a operaciones de financiamiento con empresas del sistema financiero.

Pago sin confirmación: Es la modalidad de Factoring Electrónico en virtud de la cual el Proveedor autoriza al Cliente a adelantar el pago de todos los Documentos de Crédito que éste mantuviere pendiente frente a aquél, delegando el Proveedor al Cliente la potestad para negociar la tasa aplicable que fijará Interbank. En esta modalidad el Proveedor ha otorgado su aprobación a las operaciones de factoring en una sola oportunidad sin necesidad de confirmación posterior alguna.

Pago con confirmación: Es la modalidad de Factoring Electrónico en virtud de la cual el Proveedor autoriza al Cliente cada operación de adelanto de pago de los Documentos de Crédito, delegando el Proveedor al Cliente la potestad para negociar la tasa aplicable que fijará Interbank. En caso el Proveedor no autorice el factoring la operación puntual se pagará al vencimiento.

Cláusula Tercera: Objeto

El Cliente adquiere bienes o utiliza servicios del Proveedor y como consecuencia de ello debe realizar pagos. Los Documentos de Crédito deben ser cancelados conforme a los términos y condiciones pactadas con el Proveedor

Es objeto del presente Contrato Marco brindar al Cliente un sistema para el pago adelantado de los Documentos de Crédito conforme a las especificaciones que a continuación se detallan.

El Cliente reconoce que pagará los Documentos de Crédito a INTERBANK conforme a los vencimientos y términos que correspondan a cada uno.

Cláusula Cuarta: De los Documentos de Crédito

Los Documentos de Crédito cuyo pago podrá ser adelantado por Interbank deberán cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser obligaciones de pago válidas y exigibles al Cliente.
- Corresponder a bienes ya entregados y/o a servicios ya prestados al Cliente, sin perjuicio de las discrepancias comerciales que el Cliente pueda tener y que reclamará directamente al Proveedor pero que no perjudicarán las transacciones correspondientes.

El Cliente declara que, luego de efectuado el desembolso por INTERBANK, no obtendrá y/o no serán oponibles a INTERBANK, descuentos del Proveedor por las transacciones referidos a los bienes y/o servicios adquiridos.

Cláusula Quinta: Procedimiento Operativo

El acceso al sistema de Factoring Electrónico para solicitar el adelanto de pago de los Documentos de Crédito podrá efectuarse a través de la Banca por Internet para Empresas.

Mediante la utilización de la Banca por Internet para Empresas por el Cliente, Interbank adquirirá a título oneroso del Proveedor los Documentos de Crédito. La solicitud para el adelanto de fondos deberá ser efectuada dentro del plazo mínimo de 5 días útiles anteriores a la fecha de vencimiento del respectivo Documento de Crédito.

Una vez aprobado por Interbank, el pago de los montos se hará efectivo en el plazo y conforme a la modalidad señalada en el Anexo 1.

Asimismo, Interbank facilitará al Cliente un reporte de Documentos de Crédito adelantados o por pagar. Este reporte se encontrará accesible al Cliente utilizando la Banca por Internet para Empresas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que Interbank podrá abonar o debitar montos (ajustando los desembolsos) por concepto de notas de crédito o débito relacionadas a Documentos de Crédito.

Cláusula Sexta: Importe del Adelanto

El monto que Interbank adelantará al Proveedor se establecerá sobre la base del importe que el Cliente confirme pagar, menos la tasa de descuento aplicable, así como todo monto por concepto de tributos, comisiones y/o gastos, conforme al tarifario vigente de INTERBANK y las normas aplicables.

La tasa de descuento será fijada por Interbank en coordinación con el Cliente, a quien el Proveedor faculta expresamente para negociar la misma. La tasa aplicable será informada al Proveedor, sin perjuicio de lo cual Interbank se reserva el derecho de modificarla conforme a la legislación vigente.

Cláusula Séptima: Garantía

El Cliente declara y/o reconoce la existencia, validez, legitimidad de los Documentos de Crédito y los derechos representados por los mismos.

El Cliente declara y/o reconoce que, hasta su mejor saber y entender que sobre los Documentos de Crédito o los derechos representados sobre los mismos no pesan gravámenes, cargas o imposiciones que los afecten o pudieran afectarlo.

Asimismo el Cliente declara que no existen conflictos comerciales con el Proveedor respecto a los Documentos Crediticios o la mercancía o servicios adquiridos por el Cliente.

Cláusula Octava: Modalidad de Pago

El monto que Interbank desembolse al Proveedor por la adquisición de los Documentos de Crédito será depositado en la cuenta que el Proveedor designe en Interbank, según se registrará en los documentos que los mismos suscriban, o mediante cualquier otra modalidad pactada.

Cláusula Novena: Seguridad

El Cliente deberá comunicar a Interbank de cualquier situación anormal o sospechosa que pudiere representar un peligro a la seguridad de la información que se transmite vía el sistema de Factoring Electrónico.

Cláusula Décima: Responsabilidad

El Cliente declara y acepta que Interbank no será responsable por:

- Cualquier daño, sean estos de cualquier naturaleza, directa o indirecta, por cualquier acto u omisión, en los que el Proveedor incurra por el cumplimiento de las obligaciones que asume Interbank en este Contrato.
- Cualquier incumplimiento del Proveedor de las obligaciones contraídas con el Cliente y en general por cualquier consecuencia originada por la relación comercial representada por los Documentos de Crédito adquiridos.
- El procesamiento de transacciones por importes errados.

Asimismo, el Cliente irrevocablemente acepta reembolsar a Interbank cualquier gasto y/o pérdida que éste último haya tenido, resultante del estricto cumplimiento del presente Contrato.

Ambas partes acuerdan que si por el cumplimiento de lo estipulado en este Contrato Interbank, debe afrontar quejas, reclamos o juicios de cualquier naturaleza, directos o indirectos, que le causen daño o perjuicio, el Cliente quedará obligado a la indemnización correspondiente salvo dolo o culpa inexcusable de Interbank

Asimismo, el Cliente reconoce y acepta que Interbank será responsable por los daños y perjuicios que origine al Cliente cuando tales daños y perjuicios se originen por dolo o culpa inexcusable de Interbank en el cumplimiento de sus obligaciones en el presente Contrato.

Cláusula Décimo Primera: Plazo

Este Contrato es de duración indeterminada. Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el mismo, sin expresión de causa utilizando los mecanismos que la Ley establezca.

Cláusula Décimo Segunda: Sistemas

El Cliente reconoce que el sistema para el adelanto de pago a Proveedores así como las vías de comunicación utilizadas por el mismo podrán modificarse lo cuál será comunicado al Cliente y al Proveedor conforme a Ley.

Interbank será responsable únicamente por las fallas de seguridad en sus sistemas en la medida que por un acto de deshonestidad o colusión de algún empleado la seguridad de su sitio por Internet sea afectada. El acto de deshonestidad deberá ser declarado en última instancia y de manera definitiva conforme a lo pactado en la cláusula Décimo Cuarta del presente Contrato. El Cliente es el único responsable de garantizar la seguridad de los medios de acceso (Tales como PCs, red, conexión a Internet) a los servicios web y es responsable del uso y/o uso indebido, doloso o culposo de las claves de acceso otorgadas.

El Cliente declara que Interbank le ha entregado las “Recomendaciones de Seguridad en el uso de servicios de Internet” las cuáles manifiesta conocer, haber leído y entendido a su entera satisfacción. El Cliente declara que seguirá las recomendaciones efectuadas por Interbank, por lo que cualquier perjuicio, daño, falla, o evento que pudiere surgir ocasionado por el incumplimiento de las recomendaciones efectuadas, serán de su exclusiva responsabilidad por lo que no tendrá nada que reclamar a Interbank por lo que en este acto renuncia a interponer cualquier reclamo, demanda, denuncia u acción. El Cliente declara que Interbank podrá modificar las recomendaciones de seguridad para lo cuál deberá proceder conforme a los procedimientos y requerimientos de Ley.

Cláusula Décimo Tercera: Compensación

El Cliente declara conocer que Interbank podrá realizar compensaciones y/o cargos automáticos en cualquiera de las cuentas del Cliente en Interbank, autorizando incluso el sobregiro de las mismas, para cancelar cualquier deuda originada en virtud del presente Contrato, en especial la referida a los Documentos de Crédito.

El Cliente acepta que, en caso el Proveedor: (i) efectúe transacciones (incluidas otras operaciones de factoring o que impliquen el traslado de titularidad, tales como cesión de derechos) con los Documentos de Crédito entregados a Interbank en función del presente Contrato y/o (ii) procedan embargos (inscritos o no) respecto de los créditos materia de los Documentos de Crédito entregados a Interbank en función al presente Contrato; el Cliente se subrogará en el pago que el Proveedor deba efectuar a Interbank por haberse perjudicado sus derechos. En tal sentido, el Cliente asumirá inmediatamente la obligación de pago, aplicándose incluso lo señalado en el segundo párrafo de la presente cláusula. Queda libre el derecho del Cliente de repetir contra el proveedor.

Cláusula Décimo Cuarta: Tributos y Gastos

El Cliente asume cualquier tributo existente y por crearse así como cualquier gasto que afecte el presente Contrato, salvo por aquellas que sean de cargo del Proveedor.

Cláusula Décimo Quinta: Competencia y Jurisdicción

El presente Contrato se rige por las leyes de la República del Perú. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes relativa a este contrato será de competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales del cercado de Lima.

Firmado en _____, a los ____ días del mes de _____ de 200_.

INTERBANK

Representante:
DNI N°:

Representante:
DNI N°:

Inscripción de Poderes partida N° 11009129
Domicilio: Carlos Villarán N° 140, Santa Catalina, La Victoria, Lima.
RUC: 20100053455

CLIENTE

Representante:
DNI N°:

Representante:
DNI N°:

Inscripción de Poderes: _____
Domicilio: _____
RUC: _____



Nº

Contrato Marco para Factoring Electrónico - Cliente

Conste por el presente documento el Contrato Marco para confirmar operaciones de Factoring Electrónico que suscriben de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. –Interbank-, con R.U.C. N° 20100053455, domicilio en Av. Carlos Villarán N° 140, Santa Catalina, La Victoria, Lima, que procede debidamente representada por el funcionario cuyo nombre y datos de identificación, así como los datos de inscripción de sus poderes aparecen señalados al final de este documento (en adelante, Interbank), y de la otra parte, la empresa cuya razón o denominación social aparecen señalados en la parte final de este documento, quien procede debidamente representada por el funcionario cuyo nombre y datos de identificación, así como los datos de inscripción de sus poderes aparecen señalados al final de este documento (en adelante, la Empresa o el Cliente); bajo los siguientes términos y condiciones:

Cláusula Primera: Antecedentes

INTERBANK es una empresa del sistema financiero nacional autorizada a realizar las operaciones y servicios señalados en el artículo 221 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. INTERBANK está especialmente facultado para realizar operaciones de factoring de Documentos de Crédito, incluida su modalidad de Factoring Electrónico.

La Empresa es cliente de INTERBANK que para el cumplimiento de su objetivo social adquiere bienes y/o servicios de los Proveedores por los que debe efectuar pagos, previa presentación de Documentos de Crédito, los mismos que se obliga a pagar en distintos plazos y en los respectivos vencimientos.

INTERBANK ha desarrollado un sistema que permite al Cliente el adelanto del pago de los Documentos de Crédito al Proveedor mediante la modalidad de Factoring Electrónico.

Cláusula Segunda: Definiciones

Proveedores: Personas naturales y/o jurídicas que en el desarrollo de sus actividades comerciales proveen bienes y/o servicios al Cliente en razón de lo cual se generan a su favor derechos de cobro representados en Documentos de Crédito.

Documentos de Crédito: Son facturas, facturas conformadas y títulos valores representativos de deuda que no se encuentran vencidos y que no se originan en virtud a operaciones de financiamiento con empresas del sistema financiero.

Pago sin confirmación: Es la modalidad de Factoring Electrónico en virtud de la cual el Proveedor autoriza al Cliente a adelantar el pago de todos los Documentos de Crédito que éste mantuviere pendiente frente a aquél, delegando el Proveedor al Cliente la potestad para negociar la tasa aplicable que fijará Interbank. En esta modalidad el Proveedor ha otorgado su aprobación a las operaciones de factoring en una sola oportunidad sin necesidad de confirmación posterior alguna.

Pago con confirmación: Es la modalidad de Factoring Electrónico en virtud de la cual el Proveedor autoriza al Cliente cada operación de adelanto de pago de los Documentos de Crédito, delegando el Proveedor al Cliente la potestad para negociar la tasa aplicable que fijará Interbank. En caso el Proveedor no autorice el factoring la operación puntual se pagará al vencimiento.

Cláusula Tercera: Objeto

El Cliente adquiere bienes o utiliza servicios del Proveedor y como consecuencia de ello debe realizar pagos. Los Documentos de Crédito deben ser cancelados conforme a los términos y condiciones pactadas con el Proveedor

Es objeto del presente Contrato Marco brindar al Cliente un sistema para el pago adelantado de los Documentos de Crédito conforme a las especificaciones que a continuación se detallan.

El Cliente reconoce que pagará los Documentos de Crédito a INTERBANK conforme a los vencimientos y términos que correspondan a cada uno.

Cláusula Cuarta: De los Documentos de Crédito

Los Documentos de Crédito cuyo pago podrá ser adelantado por Interbank deberán cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser obligaciones de pago válidas y exigibles al Cliente.
- Corresponder a bienes ya entregados y/o a servicios ya prestados al Cliente, sin perjuicio de las discrepancias comerciales que el Cliente pueda tener y que reclamará directamente al Proveedor pero que no perjudicarán las transacciones correspondientes.

El Cliente declara que, luego de efectuado el desembolso por INTERBANK, no obtendrá y/o no serán oponibles a INTERBANK, descuentos del Proveedor por las transacciones referidos a los bienes y/o servicios adquiridos.

Cláusula Quinta: Procedimiento Operativo

El acceso al sistema de Factoring Electrónico para solicitar el adelanto de pago de los Documentos de Crédito podrá efectuarse a través de la Banca por Internet para Empresas.

Mediante la utilización de la Banca por Internet para Empresas por el Cliente, Interbank adquirirá a título oneroso del Proveedor los Documentos de Crédito. La solicitud para el adelanto de fondos deberá ser efectuada dentro del plazo mínimo de 5 días útiles anteriores a la fecha de vencimiento del respectivo Documento de Crédito.

Una vez aprobado por Interbank, el pago de los montos se hará efectivo en el plazo y conforme a la modalidad señalada en el Anexo 1.

Asimismo, Interbank facilitará al Cliente un reporte de Documentos de Crédito adelantados o por pagar. Este reporte se encontrará accesible al Cliente utilizando la Banca por Internet para Empresas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que Interbank podrá abonar o debitar montos (ajustando los desembolsos) por concepto de notas de crédito o débito relacionadas a Documentos de Crédito.

Cláusula Sexta: Importe del Adelanto

El monto que Interbank adelantará al Proveedor se establecerá sobre la base del importe que el Cliente confirme pagar, menos la tasa de descuento aplicable, así como todo monto por concepto de tributos, comisiones y/o gastos, conforme al tarifario vigente de INTERBANK y las normas aplicables.

La tasa de descuento será fijada por Interbank en coordinación con el Cliente, a quien el Proveedor faculta expresamente para negociar la misma. La tasa aplicable será informada al Proveedor, sin perjuicio de lo cual Interbank se reserva el derecho de modificarla conforme a la legislación vigente.

Cláusula Séptima: Garantía

El Cliente declara y/o reconoce la existencia, validez, legitimidad de los Documentos de Crédito y los derechos representados por los mismos.

El Cliente declara y/o reconoce que, hasta su mejor saber y entender que sobre los Documentos de Crédito o los derechos representados sobre los mismos no pesan gravámenes, cargas o imposiciones que los afecten o pudieran afectarlo.

Asimismo el Cliente declara que no existen conflictos comerciales con el Proveedor respecto a los Documentos Crediticios o la mercancía o servicios adquiridos por el Cliente.

Cláusula Octava: Modalidad de Pago

El monto que Interbank desembolse al Proveedor por la adquisición de los Documentos de Crédito será depositado en la cuenta que el Proveedor designe en Interbank, según se registrará en los documentos que los mismos suscriban, o mediante cualquier otra modalidad pactada.

Cláusula Novena: Seguridad

El Cliente deberá comunicar a Interbank de cualquier situación anormal o sospechosa que pudiere representar un peligro a la seguridad de la información que se transmite vía el sistema de Factoring Electrónico.

Cláusula Décima: Responsabilidad

El Cliente declara y acepta que Interbank no será responsable por:

- Cualquier daño, sean estos de cualquier naturaleza, directa o indirecta, por cualquier acto u omisión, en los que el Proveedor incurra por el cumplimiento de las obligaciones que asume Interbank en este Contrato.
- Cualquier incumplimiento del Proveedor de las obligaciones contraídas con el Cliente y en general por cualquier consecuencia originada por la relación comercial representada por los Documentos de Crédito adquiridos.
- El procesamiento de transacciones por importes errados.

Asimismo, el Cliente irrevocablemente acepta reembolsar a Interbank cualquier gasto y/o pérdida que éste último haya tenido, resultante del estricto cumplimiento del presente Contrato.

Ambas partes acuerdan que si por el cumplimiento de lo estipulado en este Contrato Interbank, debe afrontar quejas, reclamos o juicios de cualquier naturaleza, directos o indirectos, que le causen daño o perjuicio, el Cliente quedará obligado a la indemnización correspondiente salvo dolo o culpa inexcusable de Interbank

Asimismo, el Cliente reconoce y acepta que Interbank será responsable por los daños y perjuicios que origine al Cliente cuando tales daños y perjuicios se originen por dolo o culpa inexcusable de Interbank en el cumplimiento de sus obligaciones en el presente Contrato.

Cláusula Décimo Primera: Plazo

Este Contrato es de duración indeterminada. Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el mismo, sin expresión de causa utilizando los mecanismos que la Ley establezca.

Cláusula Décimo Segunda: Sistemas

El Cliente reconoce que el sistema para el adelanto de pago a Proveedores así como las vías de comunicación utilizadas por el mismo podrán modificarse lo cuál será comunicado al Cliente y al Proveedor conforme a Ley.

Interbank será responsable únicamente por las fallas de seguridad en sus sistemas en la medida que por un acto de deshonestidad o colusión de algún empleado la seguridad de su sitio por Internet sea afectada. El acto de deshonestidad deberá ser declarado en última instancia y de manera definitiva conforme a lo pactado en la cláusula Décimo Cuarta del presente Contrato. El Cliente es el único responsable de garantizar la seguridad de los medios de acceso (Tales como PCs, red, conexión a Internet) a los servicios web y es responsable del uso y/o uso indebido, doloso o culposo de las claves de acceso otorgadas.

El Cliente declara que Interbank le ha entregado las “Recomendaciones de Seguridad en el uso de servicios de Internet” las cuáles manifiesta conocer, haber leído y entendido a su entera satisfacción. El Cliente declara que seguirá las recomendaciones efectuadas por Interbank, por lo que cualquier perjuicio, daño, falla, o evento que pudiere surgir ocasionado por el incumplimiento de las recomendaciones efectuadas, serán de su exclusiva responsabilidad por lo que no tendrá nada que reclamar a Interbank por lo que en este acto renuncia a interponer cualquier reclamo, demanda, denuncia u acción. El Cliente declara que Interbank podrá modificar las recomendaciones de seguridad para lo cuál deberá proceder conforme a los procedimientos y requerimientos de Ley.

Cláusula Décimo Tercera: Compensación

El Cliente declara conocer que Interbank podrá realizar compensaciones y/o cargos automáticos en cualquiera de las cuentas del Cliente en Interbank, autorizando incluso el sobregiro de las mismas, para cancelar cualquier deuda originada en virtud del presente Contrato, en especial la referida a los Documentos de Crédito.

El Cliente acepta que, en caso el Proveedor: (i) efectúe transacciones (incluidas otras operaciones de factoring o que impliquen el traslado de titularidad, tales como cesión de derechos) con los Documentos de Crédito entregados a Interbank en función del presente Contrato y/o (ii) procedan embargos (inscritos o no) respecto de los créditos materia de los Documentos de Crédito entregados a Interbank en función al presente Contrato; el Cliente se subrogará en el pago que el Proveedor deba efectuar a Interbank por haberse perjudicado sus derechos. En tal sentido, el Cliente asumirá inmediatamente la obligación de pago, aplicándose incluso lo señalado en el segundo párrafo de la presente cláusula. Queda libre el derecho del Cliente de repetir contra el proveedor.

Cláusula Décimo Cuarta: Tributos y Gastos

El Cliente asume cualquier tributo existente y por crearse así como cualquier gasto que afecte el presente Contrato, salvo por aquellas que sean de cargo del Proveedor.

Cláusula Décimo Quinta: Competencia y Jurisdicción

El presente Contrato se rige por las leyes de la República del Perú. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes relativa a este contrato será de competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales del cercado de Lima.

Firmado en _____, a los ____ días del mes de _____ de 200_.

INTERBANK

Representante:
DNI N°:

Representante:
DNI N°:

Inscripción de Poderes partida N° 11009129
Domicilio: Carlos Villarán N° 140, Santa Catalina, La Victoria, Lima.
RUC: 20100053455

CLIENTE

Representante:
DNI N°:

Representante:
DNI N°:

Inscripción de Poderes: _____
Domicilio: _____
RUC: _____



Nº

Contrato Marco para Factoring Electrónico - Cliente

Conste por el presente documento el Contrato Marco para confirmar operaciones de Factoring Electrónico que suscriben de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. –Interbank-, con R.U.C. N° 20100053455, domicilio en Av. Carlos Villarán N° 140, Santa Catalina, La Victoria, Lima, que procede debidamente representada por el funcionario cuyo nombre y datos de identificación, así como los datos de inscripción de sus poderes aparecen señalados al final de este documento (en adelante, Interbank), y de la otra parte, la empresa cuya razón o denominación social aparecen señalados en la parte final de este documento, quien procede debidamente representada por el funcionario cuyo nombre y datos de identificación, así como los datos de inscripción de sus poderes aparecen señalados al final de este documento (en adelante, la Empresa o el Cliente); bajo los siguientes términos y condiciones:

Cláusula Primera: Antecedentes

INTERBANK es una empresa del sistema financiero nacional autorizada a realizar las operaciones y servicios señalados en el artículo 221 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. INTERBANK está especialmente facultado para realizar operaciones de factoring de Documentos de Crédito, incluida su modalidad de Factoring Electrónico.

La Empresa es cliente de INTERBANK que para el cumplimiento de su objetivo social adquiere bienes y/o servicios de los Proveedores por los que debe efectuar pagos, previa presentación de Documentos de Crédito, los mismos que se obliga a pagar en distintos plazos y en los respectivos vencimientos.

INTERBANK ha desarrollado un sistema que permite al Cliente el adelanto del pago de los Documentos de Crédito al Proveedor mediante la modalidad de Factoring Electrónico.

Cláusula Segunda: Definiciones

Proveedores: Personas naturales y/o jurídicas que en el desarrollo de sus actividades comerciales proveen bienes y/o servicios al Cliente en razón de lo cual se generan a su favor derechos de cobro representados en Documentos de Crédito.

Documentos de Crédito: Son facturas, facturas conformadas y títulos valores representativos de deuda que no se encuentran vencidos y que no se originan en virtud a operaciones de financiamiento con empresas del sistema financiero.

Pago sin confirmación: Es la modalidad de Factoring Electrónico en virtud de la cual el Proveedor autoriza al Cliente a adelantar el pago de todos los Documentos de Crédito que éste mantuviere pendiente frente a aquél, delegando el Proveedor al Cliente la potestad para negociar la tasa aplicable que fijará Interbank. En esta modalidad el Proveedor ha otorgado su aprobación a las operaciones de factoring en una sola oportunidad sin necesidad de confirmación posterior alguna.

Pago con confirmación: Es la modalidad de Factoring Electrónico en virtud de la cual el Proveedor autoriza al Cliente cada operación de adelanto de pago de los Documentos de Crédito, delegando el Proveedor al Cliente la potestad para negociar la tasa aplicable que fijará Interbank. En caso el Proveedor no autorice el factoring la operación puntual se pagará al vencimiento.

Cláusula Tercera: Objeto

El Cliente adquiere bienes o utiliza servicios del Proveedor y como consecuencia de ello debe realizar pagos. Los Documentos de Crédito deben ser cancelados conforme a los términos y condiciones pactadas con el Proveedor

Es objeto del presente Contrato Marco brindar al Cliente un sistema para el pago adelantado de los Documentos de Crédito conforme a las especificaciones que a continuación se detallan.

El Cliente reconoce que pagará los Documentos de Crédito a INTERBANK conforme a los vencimientos y términos que correspondan a cada uno.

Cláusula Cuarta: De los Documentos de Crédito

Los Documentos de Crédito cuyo pago podrá ser adelantado por Interbank deberán cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser obligaciones de pago válidas y exigibles al Cliente.
- Corresponder a bienes ya entregados y/o a servicios ya prestados al Cliente, sin perjuicio de las discrepancias comerciales que el Cliente pueda tener y que reclamará directamente al Proveedor pero que no perjudicarán las transacciones correspondientes.

El Cliente declara que, luego de efectuado el desembolso por INTERBANK, no obtendrá y/o no serán oponibles a INTERBANK, descuentos del Proveedor por las transacciones referidos a los bienes y/o servicios adquiridos.

Cláusula Quinta: Procedimiento Operativo

El acceso al sistema de Factoring Electrónico para solicitar el adelanto de pago de los Documentos de Crédito podrá efectuarse a través de la Banca por Internet para Empresas.

Mediante la utilización de la Banca por Internet para Empresas por el Cliente, Interbank adquirirá a título oneroso del Proveedor los Documentos de Crédito. La solicitud para el adelanto de fondos deberá ser efectuada dentro del plazo mínimo de 5 días útiles anteriores a la fecha de vencimiento del respectivo Documento de Crédito.

Una vez aprobado por Interbank, el pago de los montos se hará efectivo en el plazo y conforme a la modalidad señalada en el Anexo 1.

Asimismo, Interbank facilitará al Cliente un reporte de Documentos de Crédito adelantados o por pagar. Este reporte se encontrará accesible al Cliente utilizando la Banca por Internet para Empresas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que Interbank podrá abonar o debitar montos (ajustando los desembolsos) por concepto de notas de crédito o débito relacionadas a Documentos de Crédito.

Cláusula Sexta: Importe del Adelanto

El monto que Interbank adelantará al Proveedor se establecerá sobre la base del importe que el Cliente confirme pagar, menos la tasa de descuento aplicable, así como todo monto por concepto de tributos, comisiones y/o gastos, conforme al tarifario vigente de INTERBANK y las normas aplicables.

La tasa de descuento será fijada por Interbank en coordinación con el Cliente, a quien el Proveedor faculta expresamente para negociar la misma. La tasa aplicable será informada al Proveedor, sin perjuicio de lo cual Interbank se reserva el derecho de modificarla conforme a la legislación vigente.

Cláusula Séptima: Garantía

El Cliente declara y/o reconoce la existencia, validez, legitimidad de los Documentos de Crédito y los derechos representados por los mismos.

El Cliente declara y/o reconoce que, hasta su mejor saber y entender que sobre los Documentos de Crédito o los derechos representados sobre los mismos no pesan gravámenes, cargas o imposiciones que los afecten o pudieran afectarlo.

Asimismo el Cliente declara que no existen conflictos comerciales con el Proveedor respecto a los Documentos Crediticios o la mercancía o servicios adquiridos por el Cliente.

Cláusula Octava: Modalidad de Pago

El monto que Interbank desembolse al Proveedor por la adquisición de los Documentos de Crédito será depositado en la cuenta que el Proveedor designe en Interbank, según se registrará en los documentos que los mismos suscriban, o mediante cualquier otra modalidad pactada.

Cláusula Novena: Seguridad

El Cliente deberá comunicar a Interbank de cualquier situación anormal o sospechosa que pudiere representar un peligro a la seguridad de la información que se transmite vía el sistema de Factoring Electrónico.

Cláusula Décima: Responsabilidad

El Cliente declara y acepta que Interbank no será responsable por:

- Cualquier daño, sean estos de cualquier naturaleza, directa o indirecta, por cualquier acto u omisión, en los que el Proveedor incurra por el cumplimiento de las obligaciones que asume Interbank en este Contrato.
- Cualquier incumplimiento del Proveedor de las obligaciones contraídas con el Cliente y en general por cualquier consecuencia originada por la relación comercial representada por los Documentos de Crédito adquiridos.
- El procesamiento de transacciones por importes errados.

Asimismo, el Cliente irrevocablemente acepta reembolsar a Interbank cualquier gasto y/o pérdida que éste último haya tenido, resultante del estricto cumplimiento del presente Contrato.

Ambas partes acuerdan que si por el cumplimiento de lo estipulado en este Contrato Interbank, debe afrontar quejas, reclamos o juicios de cualquier naturaleza, directos o indirectos, que le causen daño o perjuicio, el Cliente quedará obligado a la indemnización correspondiente salvo dolo o culpa inexcusable de Interbank

Asimismo, el Cliente reconoce y acepta que Interbank será responsable por los daños y perjuicios que origine al Cliente cuando tales daños y perjuicios se originen por dolo o culpa inexcusable de Interbank en el cumplimiento de sus obligaciones en el presente Contrato.

Cláusula Décimo Primera: Plazo

Este Contrato es de duración indeterminada. Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el mismo, sin expresión de causa utilizando los mecanismos que la Ley establezca.

Cláusula Décimo Segunda: Sistemas

El Cliente reconoce que el sistema para el adelanto de pago a Proveedores así como las vías de comunicación utilizadas por el mismo podrán modificarse lo cuál será comunicado al Cliente y al Proveedor conforme a Ley.

Interbank será responsable únicamente por las fallas de seguridad en sus sistemas en la medida que por un acto de deshonestidad o colusión de algún empleado la seguridad de su sitio por Internet sea afectada. El acto de deshonestidad deberá ser declarado en última instancia y de manera definitiva conforme a lo pactado en la cláusula Décimo Cuarta del presente Contrato. El Cliente es el único responsable de garantizar la seguridad de los medios de acceso (Tales como PCs, red, conexión a Internet) a los servicios web y es responsable del uso y/o uso indebido, doloso o culposo de las claves de acceso otorgadas.

El Cliente declara que Interbank le ha entregado las “Recomendaciones de Seguridad en el uso de servicios de Internet” las cuáles manifiesta conocer, haber leído y entendido a su entera satisfacción. El Cliente declara que seguirá las recomendaciones efectuadas por Interbank, por lo que cualquier perjuicio, daño, falla, o evento que pudiere surgir ocasionado por el incumplimiento de las recomendaciones efectuadas, serán de su exclusiva responsabilidad por lo que no tendrá nada que reclamar a Interbank por lo que en este acto renuncia a interponer cualquier reclamo, demanda, denuncia u acción. El Cliente declara que Interbank podrá modificar las recomendaciones de seguridad para lo cuál deberá proceder conforme a los procedimientos y requerimientos de Ley.

Cláusula Décimo Tercera: Compensación

El Cliente declara conocer que Interbank podrá realizar compensaciones y/o cargos automáticos en cualquiera de las cuentas del Cliente en Interbank, autorizando incluso el sobregiro de las mismas, para cancelar cualquier deuda originada en virtud del presente Contrato, en especial la referida a los Documentos de Crédito.